





BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

cve-2021-10382 Aprobación y exposición pública del Calendario Tributario de 2022. Expediente 2021/198.

Por Resolución de la Alcaldía nº 2021/243, de 20 de diciembre de 2021, se ha aprobado el Calendario Tributario correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Vega de Liébana, por el presente anuncio, se pone en conocimiento de los contribuyentes el contenido de esta Resolución:

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 82.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y 24 del Real Decreto de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Calendario Fiscal de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva del Ayuntamiento de Vega de Liébana para el ejercicio 2022, así como para cumplir con la exposición pública de los padrones y lo anuncios de cobranza, en los siguientes términos:

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA CALENDARIO TRIBUTARIO EJERCICIO 2022				
TIPO DE INGRESO	PERIODO	FECHA INICIO	FECHA FIN	CARGO DOMICILIADOS
Tasa de Agua	3º Cuatrimestre 2021	11-mar	13-may	23-mar
Tasa de Basura	1º Semestre 2022	11-mar	13-may	14-mar
Impuesto Vehículos T. Mecánica	Anual 2022	11-mar	13-may	25-mar
Tasa de Agua	1º Cuatrimestre 2022	15-jul	19-sep	27-jul
I.B.I. Urbana	Anual 2022	14-sep	18-nov	28-sep
I.B.I. Rústica	Anual 2022	14-sep	18-nov	29-sep
Impuesto Actividades Económicas	Anual 2022	14-sep	18-nov	30-sep
Tasa de Agua	2º Cuatrimestre 2022	10-nov	10-ene-23	24-nov
Tasa de Basura	2º Semestre 2022	10-nov	10-ene-23	25-nov

Segundo.- Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan del presente Calendario, se podrá interponer recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales. Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de los de Santander, de dicha jurisdicción, en la forma y plazos determinado en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime pro-

1/2 Pág. 28704 boc.cantabria.es







BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

MARTES, 28 DE DICIEMBRE DE 2021 - BOC NÚM. 248

cedente por los interesados. Simultáneamente se anuncia la apertura del periodo de pago voluntario de los recibos, pudiendo efectuarse el ingreso por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras en la cuenta bancaria del Servicio de Recaudación Municipal. Trascurrido el plazo de ingreso voluntario, las deudas que no hayan sido satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en los artículos 86 a 88 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1684/1990, de 20 de noviembre.

Tercero.- Publíquese en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de Cantabria, dicha notificación tendrá la consideración de notificación colectiva a todos los efectos.

Vega de Liébana, 20 de diciembre de 2021. El alcalde, Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2021/10382

Pág. 28705 boc.cantabria.es 2/2